

**ACUERDO QUE EMITE LA COMISIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES, CONTEO RÁPIDO Y ENCUESTAS, POR EL QUE SE RECOMIENDA AL CONSEJO GENERAL LA DESIGNACIÓN DE UN ENTE AUDITOR ENCARGADO DE REALIZAR LA VERIFICACIÓN Y ANÁLISIS DEL SISTEMA INFORMÁTICO QUE SERÁ UTILIZADO EN LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS PRELIMINARES DE LOS PROCESOS ELECTORALES EN EL ESTADO DE VERACRUZ.**

### **ANTECEDENTES**

1. El diez de febrero de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron, diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como son la modificación en la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral.
2. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual le confiere al Instituto Nacional Electoral la atribución de emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos de materia de resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.
3. El nueve de enero de dos mil quince, se publicó el Decreto mediante el cual se reformaron diversas disposiciones a la Constitución Política del estado de Veracruz.
4. El uno de julio del año próximo pasado, se expidió el Código Electoral para el estado de Veracruz.
5. El treinta de octubre de dos mil quince, el Consejo General del INE, aprobó los “Lineamientos operativos del Programa de Resultados Preliminares”.
6. El cinco de noviembre del año pasado, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante acuerdo OPLE/VER/CG/24/2015 aprobó la creación de las Comisiones Temporales y Especiales para el Proceso Electoral 2015-2016, creando así la Comisión de Resultados Preliminares, Conteo Rápido y Encuestas. La cual está integrada por los siguientes Consejeros Electorales: como Presidente Juan Manuel Vázquez Barajas; integrantes: Jorge Alberto Hernández y Hernández e Iván Tenorio Hernández; así como los diferentes partidos políticos con registro ante la mesa del Consejo General; y fungiendo el Secretario Ejecutivo como Secretario Técnico.
7. El tres y el veintiuno de diciembre de dos mil quince, se analizaron y discutieron los avances de los “Lineamientos que establecen el Proceso Técnico Operativo para la Instrumentación y

Operación del Programa de Resultados Preliminares de los Procesos Electorales en el Estado de Veracruz”.

8. El cinco de enero del año en curso, el Consejo General aprobó los Lineamientos que establecen el proceso técnico operativo para la instrumentación y operación del programa de resultados preliminares de los procesos electorales en el estado de Veracruz.

9. El día veintiocho de enero del presente año, se entregaron invitaciones en diversas instituciones educativas oficios signados por el Presidente de la Comisión, a efecto de que participen como propuestas para ser el Ente Auditor, encargado de realizar la verificación y análisis del sistema informático que será utilizado en la implementación y operación del programa de resultados electorales preliminares.

10. Las instituciones educativas que recibieron la invitación antes mencionada son las siguientes: Instituto Tecnológico Superior de Xalapa, la Universidad Veracruzana, Universidad Anahuac Xalapa, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto Tecnológico Autónomo de México y el Instituto Politécnico Nacional; tres instituciones académicas nacionales y tres instituciones del Estado de Veracruz.

## **CONSIDERANDOS**

1. Esta Comisión es competente para conocer del “Proyecto de Acuerdo que emite la Comisión de Resultados Preliminares, Conteo Rápido y Encuestas, por el que se recomienda al Consejo General la designación de un ente Auditor encargado de realizar la verificación y análisis del sistema informático que será utilizado en la implementación y operación del Programa de Resultados Preliminares de los Procesos Electorales en el Estado de Veracruz”; conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a, numeral 5 y apartado C, numeral 8 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99; 100, párrafos 1, fracción XI; 101, 108, fracción XXIV; 115, fracción VI del Código Electoral para el Estado de Veracruz, los numerales 28, 29 y 30 de los Lineamientos del Programa de Resultados Preliminares emitidos por el Instituto Nacional Electoral, así como los diversos 17 y 18 de los Lineamientos que establecen el proceso técnico operativo para la instrumentación y operación del programa de resultados preliminares de los procesos electorales en el estado de Veracruz.
2. De acuerdo con el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales, que ejercerán funciones, en materia de resultados preliminares, entre otras.

3. El artículo 104, párrafo 1, inciso k) de la mencionada Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a los Organismos Públicos Locales, entre otros, implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral.
4. De conformidad con el artículo 104, párrafo 1, inciso o) de la citada Ley, corresponde a los Organismos Públicos Locales, entre otros, supervisar las actividades que realicen los órganos Distritales Locales y Municipales en la entidad correspondiente, durante el Proceso Electoral.
5. Acorde con los artículos 219, numeral 1, y 305, numeral 1, de la mencionada Ley, el Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de Datos autorizados por el Instituto o por los Organismos Públicos Locales.
6. En este sentido el artículo 219 numeral 2 de la Ley, el Instituto Nacional Electoral emitirá las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetarán los Organismos Públicos Locales en las elecciones de su competencia.
7. De conformidad con el artículo 219 numeral 3 de dicha Ley, el objetivo del Programa de Resultados Electorales Preliminares será el de informar oportunamente bajo los principios de seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los Organismos Públicos Locales, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.
8. En términos del artículo 305, numeral 3, de la citada Ley, la información oportuna, veraz y pública de los resultados preliminares es una función de carácter nacional que el Instituto tendrá bajo su responsabilidad en cuanto a su regulación, diseño, operación y publicidad regida por los principios de legalidad, certeza, objetividad, independencia y máxima publicidad.
9. De acuerdo con el artículo 305, numeral 4, de la Ley, el Programa de Resultados Electorales Preliminares, será un programa único cuyas reglas de operación serán emitidas por el Instituto con obligatoriedad para sus órganos y los de los Organismos Públicos Locales.

10. De conformidad con los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares emitidos por el Instituto Nacional Electoral, en los numerales 28, 30 y 31 se establece la realización de una auditoria de verificación y análisis del sistema informático que será utilizado en la implementación y operación del PREP, dando prioridad a instituciones académicas o de investigación. La designación deberá efectuarse, a mas tardar, cuatro meses antes del día de la jornada electoral.
11. De acuerdo con los artículos 17 y 18 de los Lineamientos aprobados por el Consejo General del OPLE Veracruz, se establece la figura de la Auditoria al Sistema Informático, con la finalidad de evaluar la integridad, disponibilidad y seguridad en el procesamiento de la información y la generación de los Resultados conforme a la normativa aplicable y vigente.
12. Si bien es cierto, este Organismo Público Local está facultado para generar y poner en marcha sistemas de información electoral para brindar resultados la misma noche de las elecciones, éstos no pueden considerarse bajo ningún motivo como definitivos, sino hasta que la autoridad correspondiente haga la declaración de validez y expida las constancias de mayoría de los candidatos que hayan sido electos.
13. Asimismo, con la finalidad de generar certeza a la ciudadanía, es recomendable realizar una auditoría externa que permita la verificación y análisis del sistema informático que se utilizará en la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, con la finalidad de evaluar la integridad en el procesamiento de la información y la generación de los resultados preliminares conforme a los Lineamientos y a la normatividad aplicable.
14. En cumplimiento a lo establecido en el numeral 31 tercer párrafo de los Lineamientos del Programa de Resultados Preliminares emitidos por el INE, así como el diverso 18 párrafo cuarto de los Lineamientos que establecen el Proceso Técnico Operativo para la instrumentación y Operación del Programa de Resultados Preliminares de los Procesos Electorales en el Estado de Veracruz, se remitieron las invitaciones correspondientes a los Entes Académicos, a el Instituto Tecnológico Superior de Xalapa, la Universidad Veracruzana, Universidad Anahuac Xalapa, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto Tecnológico Autónomo de México y al Instituto Politécnico Nacional; tres instituciones académicas nacionales y tres instituciones del estado de Veracruz.
15. En consecuencia de lo anterior, en virtud de que se recibió respuesta favorable por parte del Universidad Autónoma de México, se recomienda la aprobación de dicha institución a efecto de fungir como ente auditor del sistema informático que será utilizado en la implementación y operación del PREP.

16. Es por estas razones y motivos por lo cuales se hace una atenta recomendación a los integrantes del Consejo General a efecto de considerar la contratación de un Ente Auditor Externo, que permita dar cumplimiento a los principios rectores de este Organismo Electoral, así como de dotar de certeza en la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo; Apartado B, inciso a), numeral 5; Apartado C, numeral 8, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, numerales 1, inciso e) y 2; 32, numeral 1, inciso a), fracción V; 35; 44, párrafo 1, incisos g) y j); 104, párrafo 1, incisos k) y o); 120, numeral 2; 121, numeral 3; 123, numerales 1 y 2; 219, numerales 1, 2 y 3; 296, numeral 1; 305, numerales 1, 3 y 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 2, 9, 26 de los Lineamientos Generales del Instituto Nacional Electoral para el programa de resultados electorales preliminares, así como los diversos 17 y 18 de los Lineamientos que establecen el Proceso Técnico Operativo para la instrumentación y operación del Programa de Resultados Preliminares de los Procesos Electorales en el Estado de Veracruz. La Comisión de Resultados Preliminares, Conteo Rápido y Encuestas, emite el presente:

#### ACUERDO

**Primero.** Se aprueba la recomendación al Consejo General a efecto de designar a un Ente Auditor, con la finalidad de evaluar la integridad, disponibilidad y seguridad en el procesamiento de la información y la generación de los resultados conforme a la normatividad aplicable y vigente.

**Segundo.** Se instruye al Presidente de la Comisión turnar al Consejo General el presente acuerdo para los efectos legales conducentes.

Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas  
Consejero Presidente de la Comisión

Mtro. Víctor H. Moctezuma Lobato  
Secretario Técnico de la Comisión

Siendo un total de 5 fojas útiles por el anverso, las cuales integran el Acuerdo que emite la Comisión de Resultados Preliminares, Conteo Rápido y Encuestas, por el que se recomienda al Consejo General la designación de un ente Auditor encargado de realizar la verificación y análisis del sistema informático que será utilizado en la implementación y operación del Programa de Resultados Preliminares de los Procesos Electorales en el Estado de Veracruz, aprobado en la Sesión de la Comisión de Resultados Preliminares, Conteo Rápido y Encuestas celebrada el 05 de febrero de 2016.